CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9771584 - MC-VCD-020-2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL VICHADA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9771584 - MC-VCD-020-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de agosto de 2026
OBJETO	COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC, EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUÍA.
CONTRATISTA	YISHLENI JOHANA MORALES BELTRAN
CC o NIT	1121898670
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Puerto Carreño
FECHA DE INICIO	25 de agosto de 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.638.075)
PRÓRROGA NRO. 001	Prorroga de 15 días, con fecha fin de 9 de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de septiembre de 2026
ADICIÓN NRO.	NA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.638.075)
FORMA DE PAGO	El SENA pagará el valor del contrato mediante un pago único equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, El trámite de pago se iniciará contra la entrega total de los bienes objeto del contrato y la presentación de los documentos exigidos por la entidad: previa certificación de la supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa aprobación por parte de la supervisión del informe de actividades. Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el 21 pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a

	personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007 y las demás que las modifique y complemente. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Desde el 25 de agosto de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CO1.WRT.20441043		
CERTIFICADO O ANEXO	NA		
FECHA EXPEDICIÓN	10 de agosto de 2026		
FECHA APROBACIÓN	13 de agosto de 2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	10 de agosto de 2026	10 de enero 2027	2.717.820,60
Salarios y prestaciones sociales	10 de agosto de 2026	10 de septiembre 2029	1.358.910,30
Calidad del servicio	10 de agosto de 2026	10 de enero 2027	2.717.820,60

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
ASEGURADORA	
NRO. DE PÓLIZA	
CERTIFICADO O DE ANEXO	
FECHA EXPEDICIÓN	
FECHA APROBACIÓN	

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual			

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada**.**	NA	NA
2. Realizar la entrega de los bienes en los municipios definidos por la entidad (Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo), previa coordinación con el supervisor del contrato o su delegado.	NA	NA
3. Garantizar que los materiales, equipos, herramientas e insumos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.	NA	NA
4. Reemplazar, dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles, cualquier elemento rechazado por incumplimiento de especificaciones técnicas, daño, deterioro o mala calidad.	NA	NA
5. Entregar los bienes debidamente embalados, protegidos e identificados, garantizando su conservación durante el transporte y almacenamiento.	NA	NA
6. Verificar previamente a la entrega las condiciones de calidad, funcionamiento, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes, con el fin de evitar devoluciones por parte de la entidad.	NA	NA

7. Garantizar que los equipos y herramientas entregados cuenten con manuales de operación, fichas técnicas y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, cuando aplique.	NA	NA
8. Cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a los elementos objeto del contrato, incluyendo RETIE, IEC, EN y demás normas relacionadas según corresponda.	NA	NA
9. Garantizar que los bienes entregados cuenten con garantía mínima de calidad y funcionamiento conforme a las condiciones comerciales del fabricante o proveedor.	NA	NA
10. Atender las solicitudes, observaciones y requerimientos técnicos realizados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.	NA	NA
11. Entregar los bienes dentro del plazo establecido en el contrato y conforme al cronograma definido por la entidad	NA	NA
12. Presentar al supervisor del contrato la relación detallada de los bienes entregados, indicando cantidades, referencias y demás información necesaria para su verificación y recibido a satisfacción	NA	NA
13. Las demás que requiera el supervisor del contrato	NA	NA

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

NO APLICA

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

NO APLICA

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

NO APLICA

5. MULTAS Y SANCIONES

NO APLICA

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

NO APLICA

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por el contratista, las dificultades logísticas y operativas identificadas y el estado actual de ejecución del contrato, la supervisión considera que resulta necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, con el fin de permitir la culminación de las obligaciones contractuales pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. En tal sentido, se considera procedente la prórroga del plazo por quince (15) días calendario, término que se estima razonable y suficiente para culminar las actividades pendientes, sin que ello implique modificación del valor del contrato.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en El plazo de ejecución del contrato se prorroga por quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada, la cual era el 24 de septiembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el 9 de octubre de 2026.

Modificar la cláusula la cláusula 1.2 Plazo de Ejecución: El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única). El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

“El plazo de ejecución del contrato se prorroga por quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada, la cual era el 24 de septiembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el 9 de octubre de 2026”.

8. CERTIFICACIÓN

No aplica

9. OBSERVACIONES

A la fecha, el contratista no ha efectuado la entrega de los equipos, elementos y/o insumos objeto del contrato. En consecuencia, mediante oficio radicado el 24 de septiembre de 2026, solicitó una nueva prórroga del plazo de ejecución por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 24 de septiembre de 2026 y hasta el 24 de octubre de 2026.

Como fundamento de su solicitud, el contratista manifestó que se han presentado dificultades logísticas y operativas que han impedido la ejecución oportuna de las actividades contractuales, específicamente relacionadas con la consecución del personal técnico idóneo para realizar las labores de mantenimiento, así como con la indisponibilidad de los repuestos y componentes necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Estas circunstancias, según lo expuesto por el contratista, no han permitido cumplir dentro del plazo inicialmente establecido con las obligaciones inherentes al objeto contractual.

Analizada la solicitud y las circunstancias expuestas por el contratista, la supervisión del contrato considera que la ampliación del plazo de ejecución se encuentra debidamente justificada y soportada, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente establecido fue de treinta (30) días. En ese sentido, y de conformidad con las condiciones aplicables al contrato, la supervisión considera procedente autorizar una ampliación del plazo de ejecución por un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del 24 de septiembre de 2026 y hasta el 9 de octubre de 2026.

Para constancia se firma 24 de septiembre de 2026.

 JUAN CARLOS LONDOÑO RODRIGUEZ Supervisor(a) del contrato	NA

Firmado digitalmente por CASTILLO MONGUI JENNY LILIANA
Fecha: 2026.09.24 17:37:32 -05'00'

JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI

SUBDIRECTORA (E)

Revisó: Diego Fernando Sanabria – Abogado contractual

Elaboró: Juan Carlos Londoño–Supervisor